



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



149

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 12 SET. 2016

**VISTOS:**

Informe N° 249-2016-GRAP/13/GRI, Informe N° 005-2016-GRA/GRI-SGED/ING.DAM/ING.HETS, Informe N° 571-2016-GRAP/07.04, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Informe N° 249-2016-GRAP/13/GRI, dirigido a la Gerencia General Regional, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la autorización para la Elaboración de la Orden de Servicio y su respectiva cancelación del Recibo Por Honorarios Electrónico N° E001-13 por el importe de S/. 4,500.00 de la señora YENNY TECSI TARCO, por los servicios prestados como Especialista en Educación, según Orden de Servicio N° 0002641 -2015, con afectación al Correlativo de Meta 0194-2016; servicio que cuenta con la conformidad del Jefe de Proyectos, Ing. Henry E. Tello Salas.



Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 571-2016-GRAP/07.04 de fecha 11/07/2016, solicita la aprobación resolutive de reconocimiento de deuda del ejercicio 2015, correspondiente a la locadora YENNY TECSI TARCO, que prestó servicios para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, cuya deuda asciende a la suma de S/. 4,500.00 Soles, que debido a la falta de saldo al cierre presupuestal no se tramitaron en su oportunidad; que, estando acreditado la efectiva prestación del servicio con su respectiva conformidad, corresponde a la Entidad cumplir con la obligación de pago con afectación al Correlativo de Meta: 0194 -2016 – Mejoramiento de Infraestructura Educativa.



Que, mediante el Informe N° 493-2016-GRAP/07.DR.ADM la Dirección Regional de Administración, remite los antecedentes administrativos a la Gerencia General Regional, para que a su vez sea remitido al Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución de reconocimiento de deuda.



Que, mediante el Informe N° 732-2016-GR.APURIMAC/DRAJ la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, devuelve los antecedentes administrativos de la solicitud de reconocimiento de deuda a la Dirección Regional de Administración, toda vez que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016, se delegó la Dirección Regional de Administración la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros, de ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que la Prof. YENNY TECSI TARCO, prestó sus servicios en el año 2015, como Especialista en Educación para la Elaboración del Plan de Capacitación y Expediente de Cobertura de Material Pedagógico, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial en la IEs N° 811, N° 796, N° 1112, N° 925 del Distrito de Curahuasi, N° 1082 del Distrito de Pichirhua en la Provincia de Abancay, N° 898 del Distrito de Mariscal Gamarra en la Provincia de Grau - Región Apurímac", que conforme a lo manifestado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos (Informe N° 169-2016-GRAP/GRI-SGED) que por falta de disponibilidad de recursos al 31 de diciembre del 2015 en la meta asignada, quedo pendiente el pago;

Que, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0002641 -2015, dicho servicio se prestó bajo la modalidad de locación de servicios, el mismo que cuenta con la Conformidad de Servicio otorgada por el Jefe de Proyectos Ing. Henry E.Tello Salas, Informe de Actividades, Recibo por Honorarios Electrónico, entre otros; y, siendo que, a la fecha de la expedición del presente acto resolutorio, el Proyecto cuenta con disponibilidad de recursos presupuestarios, por lo que, el adeudo debe ser abonado con cargo al Correlativo de Meta 0194-2016.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese entender, estando acreditados los servicios brindados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Soles) a favor de la locadora que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	LOCADORA	RUC	SERVICIO	IMPORTE DEUDA S/.	N° P/S	CORRELAT. DE META
1	YENNY TECSI TARCO	10310378645	ESPECIALISTA EN EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN EDUCATIVA	4,500.00	02628	0194 -2016

En mérito a los antecedentes documentales que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago a favor de la señora YENNY TECSI TARCO, con afectación al Correlativo de Meta consignado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
  
 Econ. **DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

